

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Gobierno de V. M. ha procurado, por cuantos medios tienen á su alcance los depositarios del Poder, evitar que las circunstancias creadas por elementos conocidamente contrarios á la paz pública y al ordenado desarrollo de la vida económica del país hicieran necesaria la adopción de disposiciones extremas que fortalecieran el principio de autoridad, consoliden el respeto á las leyes y garanticen el mantenimiento del sosiego público.

Notorio es, sin embargo, que á medida que aumenta la prudencia del Gobierno crece la audacia de los que pretenden convertir en programa de regeneración nacional la infracción sistemática de los más elementales deberes de la ciudadanía, interpretando como debilidad lo que no ha sido ni podía ser sino acatamiento profundo al régimen de las libertades constitucionales vigentes.

Pero éstas tienen un límite en la propia ley fundamental del Estado, cuando es preciso atender á la seguridad del mismo en circunstancias extraordinarias; y el Gobierno no vacila en el cumplimiento de este exigente deber, sin perjuicio de dar oportunamente cuenta de su acuerdo á las Cortes, en vista del estado de indisciplina social que se quiere erigir en base de perturbación moral y material de un pueblo tan necesitado como el nuestro de condiciones de estabilidad para todos sus intereses y derechos.

Por las razones expuestas, y de conformidad con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Junio de 1900.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en Madrid y su provincia las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de este decreto se aplicará la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el tít. 4.º de dicha ley con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Gobierno Civil

Negociado 7.º—Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR

Para que este Gobierno pueda remitir á la Dirección general de Sanidad los estados resúmenes de la Estadística Demográfica Sanitaria, correspondientes á los años 1897-98 y 99, cuyos impresos fueron oportunamente remitidos á esa Alcaldía para que por los Médicos municipales fuesen llenados y remitidos después á los Subdelegados de Medicina de los partidos respectivos, es indispensable prevenga Ud. desde luego á los citados Médicos la formación y remisión de los estados que á los mismos corresponde llenar según la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Diciembre último, cuyo servicio debiera ya estar terminado, puesto que lo tiene muy recomendado la Dirección general de Sanidad, así como la estadística ordinaria de los meses que van transcurridos del presen-

te año, cuyos impresos también se han remitido por conducto de esa Alcaldía.

En su virtud, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuiden con el mayor celo de que por los Médicos de las localidades respectivas se realice el servicio de Estadística Sanitaria con la mayor urgencia posible, y que los estados sean remitidos á los respectivos Subdelegados de Medicina, y no directamente á este Gobierno, como se ha efectuado por algunos pueblos.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

56.—993.

Ayuntamientos

MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se hace saber que la Sociedad de Electricidad de Chamberí proyecta instalar cuatro generadores de vapor y cuatro dinamos eléctricos de vapor, de 200 caballos, en la calle de Palafox, núm. 4.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días para que las personas que se crean perjudicadas por esta instalación expongan sus razones por escrito en esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid 16 de Junio de 1900.—Por orden, el Secretario, Luis Millán.

55.—971.

Collado Mediano

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, que se pagan de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Collado Mediano 29 de Mayo 1900.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.

56.—994.

Gargantilla

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas, pecuaria y urba-

na que han de servir de base al reparto de la contribución territorial de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del actual para oír reclamaciones, según previenen las disposiciones vigentes.

Gargantilla á 6 de Junio de 1900.—El Alcalde, Demetrio Martín.

54.—925.

Navacerrada

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el proximo año, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen; transcurridos que sean se remitirá á la Superioridad.

Navacerrada 12 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pascual Rubio.

54.—926.

Robledillo de la Jara

El apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas.

Robledillo de la Jara á 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonino Martín.

54.—924.

Valdetorres

Los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana de esta villa para el año de 1901, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que con referencia á los mismos crean oportunas.

Valdetorres 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Feliciano Angel.

54.—932.

Venturada

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecuaria para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Venturada 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

54.—928.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

AÑO ECONÓMICO DE 1900

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

Número.	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la escuela	SUELDO al trimestre — Plas. Cts.	MATERIAL al trimestre — Plas. Cts.	SITUACION de la escuela			FECHAS de la		
						Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.
256	Rascafría	D. Francisco Antonio Berrocal	Niños	156 25	39 06	90					
257		Doña Ana María Vilches	Niñas	156 25	39 06	90					
258	Redueña (subvencionada)	Doña Joaquina Rodríguez	Mixta	125	31 25	90					
259	Ribas de Jarama (subvencionada)	D. Buenaventura Herrero	Idem	125	31 25	90					
260	Ribatejada	Doña Paula María Santos	Idem	112 50	28 12	90					
261	Robledillo	Doña Dolores Mondéjar (interina)	Idem	137 50	34 28	90		90			
262	Robledo	D. Antonio Esteban Criado	Niños	206 25	51 56	90					
263		Doña Emilia Galán	Niñas	206 25	51 56	90					
264	Robregordo	Doña Alfoasa Merinas	Mixta	137 50	34 38	90					
265	Rozas (Las)	D. Eustaquio de Guinea	Niños	156 25	39 06	57	29			26/2	
266		Nicolás de Pablo Sacristán (interino)	Niños	156 25	39 06	90		4			27/2
267	Rozas de Puerto Real	Doña Bárbara Pérez	Niñas	156 25	39 06	90					
268		D. Nicomedes Sánchez	Niños	156 25	39 06	90					
269		Doña Ramona Yusua	Niñas	156 25	39 06	90					
270	San Agustín	D. Pablo Carreño	Niños	156 25	39 06	90					
271		Doña María Loreto Deprit	Niñas	156 25	39 06	90					
272	San Fernando	D. Enrique Uzabal (interino)	Niños	156 25	39 06	90	53	37			24/2
273		Doña Cecilia Díaz	Niñas	156 25	39 06	90					
274		D. Pedro Luis Carazo (interino)	Primera niños	275	68 75	28		90			
275	San Lorenzo	Baldomero Cubillo	Segunda idem	275	68 75	28		30			
276		Federico Muñoz (interino)	Segunda idem	275	68 75	90		9			
277		Francisco Jiménez (interino)	Primera niñas	275	68 75	90					
278	San Martín de la Vega	Doña Miguela Gil Herrero	Segunda idem	275	68 75	90					
279		Maria Dolores Arregui	Niños	156 25	39 06	90					
280		D. Julián Pecharromán	Niñas	156 25	39 06	90					
281		Doña Ana Jorge Garrido	Primera niños	275	68 75	90					
282		D. Ricardo Martín	Segunda idem	275	68 75	90					
283	San Martín de Valdeiglesias	Pablo Testillano	Primera niñas	275	68 75	90		90			
284		Román García Muro	Segunda idem	275	68 75	90					
285		Doña Ascensión Pérez Lanchas (interina)	Niños	206 25	51 56	90					
286		Eusebia Gómez Cuadros	Niñas	206 25	51 56	90					
287	San Sebastián	D. Leopoldo Jimeno	Mixta	100	25	90		90			
288		Doña María Asunción García	Idem	100	25	90					
289	Santa María de la Alameda	D. Marcos Esteban Ransanz	Idem	93 75	23 43	90					
290		Doña Josefá Martín García	Idem	100	25	90					
291	Cerceda (La)	D. Fernando Cosido	Idem	100	25	90					
292	Robledondo	Doña Cirila Carmen de Diego	Niños	156 25	39 06	90					
293	Santorcaz	D. Félix Jiménez	Niñas	156 25	39 06	90					
294		Doña Aurelia García	Niños	156 25	39 06	90					
295	Santos (Los)	D. Venancio Martínez	Niñas	156 25	39 06	90					
296		Doña Pilar Romo	Niños	156 25	39 06	90					
297		Doña Pilar Sánchez Rosado	Mixta	62 50	15 62	90					
298	Serna (La)	D. Pedro Ramón Rodríguez (interino)	Idem	100	25	90		90			
299	Serrada (subvencionada)	Doña Toribia Balbina Fosa	Idem	112 50	28 12	90					
300	Serranillos	Doña Micaela de la Fuente	Idem	112 50	28 12	90					
301	Sevilla la Nueva	Doña Asunción Envid	Idem	125	31 25	90					
302	Sieteiglesias (subvencionada)	D. Julián Ruiz	Idem	100 25	25 06	90					
303	Somosierra	D. José Pereda	Niños	125	31 25	90					
304	Talamanca	Doña Eulalia Mendo	Niñas	112 50	28 12	90					
305		D. Félix de Haro	Niños	206 25	51 56	90					
306	Tielmes	Doña María S. Moreno	Niñas	206 25	51 56	90					
307		Doña Carmen Acosta	Mixta	137 50	34 38	90					
308	Titulcia	D. Gregorio Navarro	Niños	206 25	51 56	90					
309	Torrejón de Ardoz	Doña Mercedes Llorca	Niñas	206 25	51 56	90					
310	Idem de la Calzada (subvencionada)	Doña Filomena Díez	Mixta	125	31 25	90					
311	Idem de Velasco	D. Antonino Cabanillas	Niños	206 25	51 56	90					
312		Doña Isidora Rambal	Niñas	206 25	51 56	90					
313		D. Arturo Igualada	Primera niños	206 25	51 56	90					
314	Torrelaguna	Francisco N. Ponce	Segunda idem	206 25	51 56	90					
315		Doña Carmen Fernanda Amela (interina)	Primera niñas	206 25	51 56	90		90			
316		Maria García Blasco	Segunda idem	156 25	39 06	90					
317	Torrelodones	Doña María Eloisa Núñez	Mixta	125	31 25	90					
318	Torremocha (subvencionada)	Doña María Guadalupe Gil (interina)	Idem	125	31 25	90		90			
319	Torres	D. Valentín Ruiz	Niños	156 25	39 06	90					
320		Doña Fernanda Barón	Niñas	156 25	39 06	90					
321	Valdaracete	D. José Cuadrado (interino)	Niños	206 25	51 56	90		90			
322		Doña Raimunda Blázquez	Niñas	206 25	51 56	90					
323	Valdeavero	D. Inocencio Rivas	Niños	156 25	39 06	90					
324		Doña Cesárea Martínez	Niñas	156 25	39 06	90					
325	Valdelaguna	D. Rafael Fernández	Niños	156 25	39 06	90					
326		Doña Paulina García	Niñas	156 25	39 06	90					
327	Valdemanco	Doña Dionisia V. de la Paz (interina)	Mixta	87 50	21 87	90		90			
328	Valdemaqueda	Doña Juana Otegui	Idem	87 50	21 87	90					
329		D. Faustino López	Niños	206 25	51 56	90					
330	Valdemorillo	Doña Josefa González	Niñas	206 25	51 56	90					
331		D. Crisanto Montero	Párvulos	275	68 75	90					
332	Valdemoro	Vacante según acuerdo de la Junta	Niños	206 25	51 56	90		90			
333		Idem id. id. id.	Niñas	206 25	51 56	90					
334	Valdeolmos	Doña María Hidalgo	Mixta	136 75	34 18	90					
335	Valdepiélagos	Doña Manuela Aguirre (interina)	Mixta	112 50	28 12	69		21			
336		Maria Pérez Lucas	Niños	206 25	51 56	90					
337	Valdetorres	D. Antonio Pichilo	Niñas	156 25	39 06	90					
338		Doña Paulina Coscaliu	Niños	206 25	51 56	90					
339	Valdilecha	D. Benito Sánchez	Niñas	206 25	51 56	90					
340		Doña Celestina Cantabrana	Niños	206 25	51 56	90					
341	Vallecas	D. Florentino Chusca	Niñas	275	68 75	90					
342		Doña Carmen Oadaro	Niños	275	68 75	90					
343	Nueva Numancia	D. Eugenio Calvo	Niñas	275	68 75	90					
344	Barrio de Doña Carlota	Doña Mercedes Alonso	Niños	275	68 75	90					
345	Valverde	Doña Dolores Aguilera	Mixta	206 25	51 56	90					
346	Velilla	D. Braulio Polo del Olmo	Idem	87 50	21 87	90					
347		Doña María Alvaro Rodríguez	Idem	137 50	34 38	90					

(1) Véase el núm. 142 del BOLETIN.

CION PÚBLICA DE MADRID (1)

por descuentos de las Escuelas de esta provincia

PRIMER TRIMESTRE

DEVENGADAS

COBRADAS

DEBE

EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 13	8 75	"	"	15 68	3 13	8 75	"	"	15 68	3 13	8 75	"	"	6 87	3 13	5 68	"	"	8 81
2 81	3 38	"	"	18 76	6 26	5 62	"	"	18 76	2 81	3 38	"	"	3 74	9 39	5 63	"	"	15 02
3 44	"	"	68 75	12 38	2 81	3 38	"	"	12 38	3 44	"	"	68 75	6 19	2 81	3 38	"	"	6 19
5 16	6 19	"	"	144 38	3 44	"	"	68 75	144 38	5 16	6 19	"	"	72 19	3 44	"	"	68 75	72 19
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
3 44	4 13	"	"	22 70	6 88	8 26	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
"	2 97	50 35	"	22 71	3 91	4 69	"	"	22 71	6 88	8 26	"	"	15 14	3 44	4 13	"	"	11 35
3 91	"	"	3 47	61 92	3 91	4 69	"	"	61 92	3 91	4 69	"	"	8 60	"	2 97	50 35	"	53 32
3 91	4 69	"	"	7 38	3 91	4 69	"	"	7 38	"	"	"	"	"	3 91	"	"	3 47	7 38
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	43	15 64	18 76	"	"	43	11 73	14 07	"	"	25 80	7 82	9 38	"	"	17 20
3 91	4 69	"	"	43	15 64	18 76	"	"	43	11 73	14 07	"	"	25 80	7 82	9 38	"	"	17 20
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	92 01	32 12	136 64	3 91	4 69	"	"	136 64	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
6 88	"	"	137 50	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	92 01	32 12	131 95
"	2 57	"	"	290 2	6 88	8 25	"	139 03	290 2	6 88	8 25	"	139 03	144 38	6 88	"	"	"	8 60
6 88	"	"	45 83	17 70	6 88	8 25	"	"	17 70	6 88	8 25	"	"	15 13	"	2 57	"	139 03	145 91
6 88	"	"	13 75	45 83	"	"	"	"	45 83	"	"	"	"	"	"	"	"	45 83	2 57
6 88	8 25	"	"	20 63	6 88	8 25	"	"	20 63	"	"	"	"	6 88	"	"	"	13 75	20 63
6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	15 13	6 88	8 25	"	"	15 13
3 91	4 69	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	15 13	6 88	8 25	"	"	15 13
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
6 88	8 25	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
4 12	"	"	"	30 26	6 8	8 25	"	"	30 26	6 88	8 25	"	"	15 13	6 88	8 25	"	"	15 13
6 88	4 13	"	"	32 58	6 88	7 83	13 75	"	32 58	6 88	7 83	13 75	"	28 46	"	4 12	"	"	4 12
6 88	"	"	137 50	11 01	"	"	"	"	11 01	"	"	"	"	"	6 88	4 13	"	"	11 01
6 88	8 25	"	"	288 76	6 88	"	"	137 50	288 76	6 88	"	"	137 50	144 38	6 88	"	"	137 50	144 38
6 88	8 25	"	"	159 51	6 88	"	"	137 50	159 51	6 88	"	"	137 50	144 38	6 88	8 25	"	"	15 13
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
2 50	"	"	"	5	2 50	"	"	"	5	2 50	"	"	"	2 50	2 50	"	"	"	2 50
2 50	3	"	"	11	2 50	3	"	"	11	2 50	3	"	"	5 50	2 50	3	"	"	5 50
2 34	2 81	"	"	10 30	2 34	2 81	"	"	10 30	2 34	2 81	"	"	5 15	2 34	2 81	"	"	5 50
2 50	3	"	"	11	2 50	3	"	"	11	2 50	3	"	"	5 50	2 50	3	"	"	5 50
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
1 56	1 88	"	"	6 88	1 56	1 88	"	"	6 88	"	"	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
2 50	"	"	"	5	2 50	"	"	"	5	2 50	"	"	"	2 50	2 50	"	"	"	6 88
2 81	3 38	"	"	12 38	2 81	3 38	"	"	12 38	2 81	3 38	"	"	6 19	5 62	6 76	"	"	2 50
2 81	3 38	"	"	12 38	2 81	3 38	"	"	12 38	2 81	3 38	"	"	6 19	5 62	6 76	"	"	12 38
3 13	3 75	"	"	15 63	3 13	5 62	"	"	15 63	3 13	3 74	"	"	6 87	8 13	5 63	"	"	6 19
2 51	3 01	"	"	11 04	2 51	3 01	"	"	11 04	2 51	3 01	"	"	5 52	2 51	3 01	"	"	8 76
3 13	3 75	"	"	13 76	3 13	3 75	"	"	13 76	3 13	3 75	"	"	6 88	3 13	3 75	"	"	5 52
2 81	3 38	"	"	12 38	2 81	3 38	"	"	12 38	2 81	3 38	"	"	6 19	2 81	3 38	"	"	6 88
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	6 19
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
3 44	4 13	"	"	15 14	3 44	4 13	"	"	15 14	3 44	4 13	"	"	7 57	3 44	4 13	"	"	11 35
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	7 57
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
3 13	3 75	"	"	15 63	3 13	5 62	"	"	15 63	3 13	3 74	"	"	6 87	3 13	5 63	"	"	11 35
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	8 76
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
5 16	6 19	"	103 13	216 58	5 16	6 19	"	103 13	216 58	5 16	6 19	"	103 13	108 29	5 16	"	"	103 13	11 35
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	108 29
3 13	3 75	"	"	13 76	3 13	3 75	"	"	13 76	"	"	"	"	6 26	7 50	"	"	"	11 35
3 13	3 75	"	"	6 26	3 13	"	"	"	6 26	3 13	"	"	"	3 13	3 13	"	"	"	13 76
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	3 13
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
5 16	"	"	103 13	216 58	5 16	"	"	103 13	216 58	5 16	"	"	103 13	108 29	5 16	"	"	103 13	8 60
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	18 35	5 16	6 19	"	"	108 29
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	11 35
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
2 19	"	"	"	4 38	2 19	"	"	"	4 38	2 19	"	"	"	4 82	2 19	"	"	"	8 60
2 19	2 63	"	"	9 64	2 19	2 63	"	"	9 64	2 19	2 63	"	"	4 82	2 19	2 63	"	"	2 19
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	4 82
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	22 70	5 16									

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Antorán Barrios, natural de Segovia, vecino de esta Corte, de veintidós años de edad, soltero, que dijo vivir en la calle de los Artistas, núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la sentencia dictada por la Audiencia provincial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color del rostro moreno, nariz regular, viste pantalón á cuadros, blusa azul y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Madrid 30 de Mayo de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

45.—541.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Waldo Velázquez Gazteluy Canales, natural de Cabra (Córdoba), de veintinueve años, periodista, y cuyo actual domicilio se ignora, pues ha vivido en esta Corte en la calle de la Cabeza, núm. 14, primero izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la Cárcel Celular.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Corona.

41.—481.

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández Viguera, soltero, de treinta años de edad, estudiante, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que habitó en la plaza del Callao, 17, segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente

al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1900.—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rívero.

45.—545.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Avelino Cuesta Tornero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Nacarino Bravo.—El Secretario suplente, José Campoy Díaz.

47.—614.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Gómez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser notificada en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Nacarino Bravo.—El Secretario suplente, José Campoy Díaz.

47.—615.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Rodríguez Palacios, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Nacarino Bravo.—El Secretario suplente, José Campoy Díaz.

47.—616.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Cirila Pastor y Ricardo Cabello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1900.—V.º B.º.—

Nacarino Bravo.—El Secretario suplente, José Campoy Díaz.

47.—621.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Casiano Díaz Peláez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Nacarino Bravo.—El Secretario suplente, José Campoy Díaz.

47.—622.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ignacio Tardero López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Nacarino Bravo.—El Secretario suplente, José Campoy Díaz.

47.—623.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Tomasa Blanco Piñán, por escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Tomasa Blanco García á la multa de cinco pesetas, y la subsidiaria, caso de insolvencia y reprensión y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la Tomasa Blanco dicha sentencia, toda vez que se ignora su domicilio; pongo la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en Madrid á 31 de Mayo de 1900.—El Secretario, J. Ballester.

45.—551.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, en expediente de juicio de faltas que en el mismo pende contra Bernardo Saavedra García por rifar sin licencia, se anuncia la venta en pública subasta de varios efectos tasados en cuatro pesetas y 25 céntimos; para su remate se ha señalado el día 25 del actual y hora de las diez de la mañana en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, significando que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid 5 Junio 1900.—El Secretario, J. Ballester.

49.—707.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita por el presente á Matías Agudo, Manuel Fernández y Carlos Hermoso, para que el día 11 de Julio venidero, á las diez de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un

juicio de faltas, debiendo concurrir, pues de no ser así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

53.—855.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita por el presente á Manuel de Bau, para que el día 11 de Julio venidero, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar juicio de faltas, debiendo concurrir, pues de no ser así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

53.—852.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita por el presente á Eduardo Lamarque Ruiz y Hermenegildo Labajos, para que el día 11 de Julio venidero, á las diez de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir, pues de no ser así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

53.—853.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, se cita por el presente á Antonio Pérez, para que el día 11 de Julio venidero, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, número 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir, pues de no ser así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

53.—854.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Luis Romero, sin ocupación y que dijo vivir en la calle de los Cojos, 14, patio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—V.º B.º.—Cerquella.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

40.—434.